CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 0635-2024

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, CAUCA

Entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC con NIT No. 891.501.885-4 Entidad autónoma especial del orden Nacional integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1936 con domicilio en Popayán y jurisdicción el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Doctor AMARILDO CORREA OBANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en el Municipio de Patía – El Bordo (Cauca), en calidad de Director General de la CRC y quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C.** y **EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN, CAUCA**, con NIT: 891502482-4, representado legalmente por su alcaldesa, posesionada mediante escritura pública número 69 del 27 de noviembre del 2023 expedida en la notaría única de San Sebastián, Cauca la señora **PAHOLA ELENA ORDOÑEZ CERON** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 34.321.267 expedida en Popayán - Cauca, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** hemos consentido celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, nuestra Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.**2.** De otra parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las CARs, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, el de promover y desarrollar la participación comunitaria, en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente. **3.** De este modo, la Corporación Autónoma Regional del Cauca - “CRC”, con NIT. 891.501.885-4, es una entidad de carácter público, de orden nacional, dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente. Igualmente ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales.**4.** De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, a la Corporación, le corresponde entre otras funciones las siguientes: “Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”; “Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables”; entre otras, actividades encaminadas a la protección del medio ambiente.**5.** De igual manera en el numeral 4 de dicho artículo se menciona que las CARs, deben “Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA- en el área de su

jurisdicción y en especial, asesorar a los departamentos, distritos y municipios de su competencia territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales" y en el numeral 6 define que es una función la de "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **6.** El municipio de San Sebastián, ubicado en el departamento del Cauca, Colombia, posee una riqueza en biodiversidad gracias a su posición geográfica dentro de la región andina y su proximidad a ecosistemas clave como los páramos, bosques andinos y zonas de transición hacia la Amazonía **7.** El municipio de San Sebastián, se encuentra geográficamente ubicado al sur del departamento del Cauca, en el corazón del Macizo Colombiano, dentro de lo que se conoce como estrella hídrica de Colombia, dado que es donde nacen algunos de los ríos más importantes del país. La explotación forestal juega un papel importante en la economía municipal, desafortunadamente la forma indiscriminada y el poco control sostenible han ocasionado un impacto importante en el medio ambiente y sus recursos naturales, dado que no se realiza un proceso de reforestación adecuado. **8.** Dentro del sistema hídrico del municipio nacen algunos de los principales ríos del país como son: Caquetá, Cusiyaco, Meneses, Humus, Negro Sucubum, Ponguillo, Ramos, San Jorge, los cuales son de gran importancia ambiental y socioeconómica para el desarrollo de la región. El municipio de San Sebastián posee variedad de lagunas, dentro de las cuales se encuentran: La Magdalena, Santiago, Cusiyaco, Sucubum, Río Claro, Laguna Negra, Potrerillos, entre otras. Quebradas como La Aguada, Cerotal, Maquitos, Romeral, Saladito, Rioblanquito, Las Minas, La Playa, Marmato, etc. Algunas de las principales amenazas ambientales que enfrenta San Sebastián incluyen: a) Deforestación: Por expansión agrícola y ganadera. B) Cambio climático: Afecta los ecosistemas frágiles como el páramo c) Especies Amenazadas: Frailejones (degradación del páramo), Oso andino (Pérdida del hábitat).**9.** De acuerdo a la anterior problemática y teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante Acuerdo 00020 de 2023 aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2024; así mismo cuenta con su instrumento de planificación para el cumplimento de la misión a través del Plan de Acción 2024 – 2027, "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible", en el marco del cual se formuló el proyecto: POAI No. 24045, cuyo objetivo general es: "Fortalecer procesos de Educación Ambiental en el departamento del Cauca", y donde se pacta entre otros, el cumplimiento del siguiente resultado y actividad:Producto No 5: Alianzas educativo ambientales con Instituciones u organizaciones del Departamento con corresponsabilidad ciudadana, en el cual se requiere el desarrollo de las actividades: **A**-5.2: Apoyar la ejecución de acciones en el marco de las alianzas educativo ambientales realizadas. **10.** Una vez firmada la alianza entre la CRC y las instituciones u organizaciones definidas, se realiza el plan de trabajo para ejecutar las acciones definidas **11.** Así las cosas, para el cumplimiento de la misión y desarrollo de las funciones institucionales, la CRC ha identificado la necesidad de adelantar un convenio con el municipio de San Sebastián, que permita aunar esfuerzos técnicos, económicos y logísticos para ejecutar el Producto No 5: Alianzas educativo ambientales con Instituciones u organizaciones del Departamento con corresponsabilidad ciudadana ejecutadas, en el cual se requiere el desarrollo de las actividades.**12.** Con todo lo anterior y dada la especificidad del producto que se pretende alcanzar, la C.R.C. debe ejecutar mediante convenio interinstitucional las acciones, en razón a que la Corporación no cuenta con el presupuesto suficiente para el producto mencionado, y para lograr el cumplimiento total de las actividades. **13.** Mediante esta colaboración, ambas

instituciones no solo mejorarán los procesos de planeación y gestión ambiental, sino que también incentivarán la participación comunitaria en la conservación de los recursos naturales, facilitando espacios de formación y conciencia ambiental. La alianza propiciará la creación de materiales educativos y actividades de capacitación que integren el conocimiento técnico de la CRC con el saber local, optimizando el impacto del proyecto en el territorio. En conjunto, esta iniciativa potenciará la capacidad institucional y comunitaria para implementar acciones ambientales efectivas que respondan a las necesidades de la región y contribuyan a su sostenibilidad. **14.** Esta alianza fortalecerá el papel de las instituciones en la implementación de programas educativos y sostenibles, brindando a la comunidad herramientas prácticas para conservar su entorno. Al crear espacios de participación y capacitación, se impulsará un cambio cultural hacia la conciencia ambiental, y las publicaciones y eventos de divulgación facilitarán el acceso a conocimientos actualizados y adaptados a la realidad local. Además, la formulación de instrumentos de planeación (como PEAM y PROCEDAS) permitirá establecer lineamientos claros y sostenibles que guíen el desarrollo ambiental del municipio, integrando la visión técnica de la CRC con las necesidades y recursos propios de San Sebastián.**15.** Por lo anterior, El Director General de la CRC, expidió acto administrativo número 1539 del 19 de diciembre de 2024, por medio del cual se escoge la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un convenio de interadministrativo entre las partes. El presente convenio se regirá, además, por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ALIANZA TÉCNICO AMBIENTAL CON EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROYECTO 24045 DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".PARÁGRAFO: Alcance del objeto: Las actividades a ejecutar en el marco del cumplimiento del objeto contractual serán:

PRODUCTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	UNDIAD DE MEDIDA	META	META-MES		FUENTE DE VERIFICACIÓN	RIEGSOS
					1	2		
P 1. Desarrollar actividades educativo ambiental para la conservación y el fortalecimiento del medio ambiente y su biodiversidad	A-1.1 Realizar Capacitaciones Educativo ambientales a la comunidad del Municipio de San Sebastián, orientadas a crear conciencia ambiental en los habitantes del Municipio sobre el cuidado y protección del medio ambiente.	Número de capacitaciones educativo ambientales realizadas.	Unidad	4	4		Informes de procesos educativo ambientales radicados, anexo listado de asistencia.	1. Poco interés de las instituciones organizaciones y sociedad civil en ejecutar acciones de educación ambiental. 2. Procesos administrativos lentos para apoyar la gestión educativo ambiental. 3. Alteración del orden público o cualquier otra
	A-1.2 Realizar Jornadas de	Número de Jornadas de limpieza e	Unidad			2		

	limpieza e instalación de puntos ecológicos en el Municipio de San Sebastián	instalación de puntos ecológicos realizadas		3	1		Informes de las actividades realizadas, listados de asistencia y registro fotográfico.	causa que impida realizar los procesos educativo ambientales. 4. Desarticulación intra e interinstitucional para implementar estrategias educativo ambientales
	A-1.3: Fortalecer el ejercicio de protección y cuidado del medio ambiente y su biodiversidad, desarrollado por las mujeres vigías ambientales del municipio de San Sebastián	Número de mujeres vigías fortalecidas en su ejercicio de protección del medio ambiente	Unidad	120		120	Listados de asistencia, actas de entrega, registro fotográfico, informes.	

CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA TERCERA**. - **VALOR**: El valor del presente convenio es de **VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000.oo).PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente convenio se pagará en desarrollo del siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO GENERAL					
PROYECTO					
ITEM	RESULTADO/ACTIVIDAD	OBJETO DE GASTO	VALOR TOTAL ($)	FUENTES DE FINANCIACIÓN	
				CRC	Municipio
P-1: Desarrollar actividades educativo ambiental y de fortalecimiento, para la conservación del medio ambiente y su biodiversidad.					
A 1.1	Realizar Capacitaciones Educativo ambientales a la comunidad del Municipio de San Sebastián, orientadas a crear conciencia ambiental en los habitantes del Municipio sobre el cuidado y protección del medio ambiente.	Contratos/convenios	$ 4.940.000	$ 3.330.000	$ 1.610.000
A 1.2	Realizar Jornadas de limpieza e instalación de puntos ecológicos en el Municipio de San Sebastián	Contratos/convenios	$ 3.450.000	$ 3.450.000	$ 0

A 2.1	Fortalecer el ejercicio de protección y cuidado del medio ambiente y su biodiversidad, desarrollado por las mujeres vigías ambientales del municipio de San Sebastián	Contratos/convenios	$ 17.610.000	$ 13.220.000	$ 4.390.000
Total			**$26.000.000**	**$20.000.000**	**$6.000.000**

CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La CRC aportara para los fines de este convenio la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($ 20.000.000,oo),** valor que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1623 del 12 de diciembre del 2024, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación. 1. El municipio de San Sebastián, aportará la suma SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte. ($6.000.000,oo), Certificado de Disponibilidad Presupuestal 449 del 30 de noviembre de 2024.**CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES-** La C.R.C. Un anticipo del 50% del valor total del aporte de CRC, con la presentación del Plan de Acción, ruta metodológica y cronograma de actividades con fechas, previamente aprobado por supervisor de la CRC. Dicho aporte inicial, no podrá ser destinado a actividades diferentes a las relacionadas con el objeto del Convenio, y se desembolsará una vez se firme acta de inicio y se cumplan los requisitos de desembolso. La ejecución del contrato se realizará en un acta por el valor del 100%, amortizando la totalidad del anticipo y con la entrega de las evidencias de ejecución del Anticipo , con la entrega de soportes del avance físico de actividades del convenio, debidamente avaladas por el supervisor designado y la entrega del informe final de la ejecución de la totalidad de actividades del convenio con avance físico y financiero, el recibido a satisfacción y cumplimiento total del convenio por parte del supervisor y la acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El informe final debe incluir, además, los documentos y soportes de ejecución de los anteriores desembolsos

DESEMBOLSO DE ANTICIPO			**VALOR DE ANTICIPO**
			10.000.000
DESEMBOLSOS	**VALOR DESEMBOLSO**	**AMORTIZACION**	**VALOR A PAGAR**
(100%)	20.000.000	10.000.000	10.000.000
TOTAL	**20.000.000**	**10.000.000**	Valor total con anticipo 20.000.000

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA: 1)Aportar para los fines de este convenio la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($20.000.000.oo) en recursos económicos para las siguientes actividades y/o acciones.2)La Corporación deberá transferir el aporte comprometido a la entidad territorial, a la cuenta que esta disponga para el convenio.3) Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución de este, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. 4)Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las condiciones planteadas en el mismo. 5)Conformar y hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. 6)Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido. 7)Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas.8) La CRC se

compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto. 9)Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio.10) Todas las demás inherentes o necesarias para la corecta ejecución del objeto del convenio. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO:** 1) Aportar para los fines del presente convenio en bienes y servicios el valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000,00), respaldados Certificación del Municipio en la cual se compromete a poner a disposición del Convenio el aporte en bienes y servicios.2)Ejecutar las actividades del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio, y que igualmente se encuentran determinadas en el anexo técnico No 1. denominado "ALIANZA TECNICO AMBIENTAL CON EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"3)Entregar al Comité Técnico, el Plan Operativo del Convenio y Cronograma de trabajo, dentro de los (05) cinco días siguientes a la suscripción del mismo, donde indique la ejecución de cada uno de los resultados, actividades, metas e indicadores aprobados en Comité Técnico, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades.4)Destinar el aporte de la C.R.C. en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio. 5)Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenio6)El Municipio de San Sebastián, deberá conformar el Comité de Veeduría, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del convenio 7)Conformar y hacer parte del Comité Técnico donde se implementen, desarrollen y supervisen todas las actividades propuestas en el proyecto, dentro de los (05) días siguientes a la suscripción del Convenio8)Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoque.9)Mantener comunicación fluida con las demás entidades participantes; y la Supervisión designada por las mismas, dejando constancia en actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio.10)Designar a una persona idónea, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre de dicha entidad de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, informes de seguimiento y avance del Convenio.11)El municipio de San Sebastián, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. de conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CRC. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio.12)Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierte en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.13)Dejar constancia de actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del convenio.14)Entregar el informe final de ejecución del proyecto, informe técnico y financiero que incluya las evidencias que soporten su ejecución.15)Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio **CLÁUSULA OCTAVA.- CESION**: EL MUNICIPIO, no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones emanados del presente convenio con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de LA C.R.C. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Estará a cargo de la funcionaria **SULLY CAROLINA ALVEAR LÓPEZ**, en

calidad de Asesora de Dirección O DEL FUNCIONARIO QUE PARA EL EFECTO designe el Director General de la CRC, quien verificará la correcta ejecución de las actividades e inversión de los recursos transferidos, dicho funcionario tendrán las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial los artículos 44, 83 y 84, Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.**CLÁUSULA DECIMA.- COMITÉ TÉCNICO:** El presente Convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico conformado por el Representante Legal del municipio de San Sebastián o su delegado, el Supervisor del Convenio que designe la Corporación, y el comité de veeduría del convenio. **FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO**: Las Funciones del Comité son las siguientes: 1) Aprobar el plan operativo del proyecto y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas. 2) Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado. 3) Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio. 4) Evaluar los avances técnicos y administrativos del Convenio. 5) Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités. 6) Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el supervisor delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El Municipio constituirá a favor de la CRC garantía única, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del Convenio. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Los riesgos que la garantía deberá cubrir son: **El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con vigencia igual al plazo de este, y cuatro (04) meses más. **Buen manejo y correcta inversión del aporte de anticipo.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el conviniente garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del valor del aporte entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **El pago de salarios**, **prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** que el conviniente haya de utilizar para la ejecución de las obras, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de estas, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes; por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o a discreción de los convinientes; suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - **CONSTANCIA.** El ordenador del gasto deja constancia que, por tratarse de un convenio Interadministrativo, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE ELEMENTOS**: EL MUNICIPIO deberán reintegrar mediante acta cualquier elemento devolutivo que le haya sido suministrado para la ejecución del convenio, lo cual será requisito para la terminación del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente convenio. Para tal efecto, dentro de los

quince (15) días siguientes, el supervisor de la CRC deberá presentar el acta de terminación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** LA CRC se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público ni particular en razón o en relación con el convenio; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO. -** Hacen parte integral del presente convenio: estudios previos, anexo técnico, acto administrativo, documentación del MUNICIPIO, CDP 1623 y demás documentos atribuidos a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS. -** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **EL MUNICIPIO,** deberá constituir una veeduría ciudadana, con el fin de que ésta ejerza vigilancia sobre la gestión pública, respecto de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. -** El presente convenio para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, y su ejecución iniciará previa aprobación de garantías (si a ello hubiere lugar) y expedición del registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.

Proyectó: Oscar J Calvache – Abogado Contratista/ Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – jefe Oficina Asesora Jurídica